

Constancia Secretarial: Manizales, once (11) de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que fueron allegadas las siguientes respuestas y solicitudes:

- El liquidador presentó las constancias de envío del aviso a los acreedores que integraron el proceso de negociación de deudas y la prueba de la publicación de la publicación del aviso convocando a todos los acreedores del deudor.
- El liquidador aportó actualización del inventario valorado de los bienes del deudor.
- La providencia de apertura se encuentra inscrita en el registro nacional de personas emplazadas.
- El acreedor Serlefin S.A.S le otorgo poder a una abogada.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de julio de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante Margoth López Pérez, radicada bajo el número 17001-40-03-011-2021-00802-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, previo a decidir sobre las notificaciones y publicaciones del aviso citado a los acreedores presentado por el liquidador, se requerirá a este para que dentro del término de cinco (05) días, notifique también a las codeudoras Adriana María Bolívar López y Maritza Viviana Herrera Marín, quienes por haber realizado el pago de la obligación perseguida en el proceso 08-2021-00617-00, en virtud del artículo 1579 del Código Civil, pueden incorporarse al presente proceso como subrogatorias del acreedor, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 564 del Código General del Proceso.

Respecto a la actualización del inventario de la deudora, debe advertirse que como consecuencia de la apertura de la liquidación patrimonial fueron remitidos los procesos ejecutivos adelantados con anterioridad contra esta y se dejaron a disposición de este Despacho las medidas cautelares decretadas en estos.

Por esta razón, actualmente se encuentra vigente una medida cautelar dejada a disposición de este Despacho por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira dentro del proceso ejecutivo con radicado 2021-00485-00 donde es demandante la Cooperativa

Multiactiva para el Apoyo Familiar, que consiste en el embargo y retención de 30% de la mesada pensional percibida por la deudora como pensionado de Colpensiones.

Por cuenta de esa medida cautelar se ha recaudado hasta el mes de julio de 2023 la suma de \$18.797.910 tal como consta en el reporte de títulos judiciales a folio 103 del expediente digital, en consecuencia, este dinero hace parte del inventario de bienes de la deudora y deberá ser incluido en la actualización del inventario y en el proyecto de adjudicación.

Así las cosas, se concede un término de veinte (20) días al Liquidador Aliar S.A. para que presente una nueva actualización del inventario valorado de la deudora atendiendo los lineamientos expuestos por el Despacho en el presente auto.

Igualmente, se recuerda al liquidador, que mediante el auto del 26 de mayo de 2023 se le ordenó que, al momento de presentar la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, deberá presentar también un proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto, en concordancia con el que trata el numeral 5 del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006, teniendo en cuenta el pago que las codeudoras Adriana María Bolívar López y Maritza Viviana Herrera Marín realizaron respecto de la obligación perseguida por el acreedor Cooperativa del Municipio de Pereira y Departamento de Risaralda “Coomper”, en el proceso 08-2021- 00617-00, ante el Juzgado 08 Civil Municipal de Pereira.

Así las cosas, con la nueva actualización del inventario valorado de la deudora y dentro del mismo término de 30 días, deberá presentar un proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto, conforme con los lineamientos expuestos por el Despacho en el presente auto. Por secretaría remítase oficio al liquidador poniendo en conocimiento estas disposiciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana Maria Osorio Toro

Firmado Por:

La providencia se fija en Estado No. 118 del 12/07/2023. evv.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **356fce6deca6235cddf2d72675df90cb367b97345eebfce8f27bebe37634e**

Documento generado en 11/07/2023 02:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>